Armenia Quindío, septiembre de 2025.

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para el trámite de un proceso de contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER (CON NORMATIVIDAD VIGENTE).

Que teniendo en cuenta lo establecido en La ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así mismo, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione y sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración municipal.

De otro lado, el artículo 25, numeral 9, de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento".*

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *"(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (...)".*

Que, así mismo, en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

También, se tiene que el artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios *"(...) como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)".*

Igualmente, el artículo 315 de la carta magna de Colombia, en su numeral 3° expresa que es atribución del de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de igual manera, se precisa referenciar que en el artículo 365 la Constitución Nacional, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Armenia como entidad territorial se encuentra sometida a la aplicación del Estatuto General de Contratación Estatal, el artículo 11° ibidem atribuye al Representante Legal y en este caso al Alcalde Municipal la competencia para el trámite y celebración de contratos, quien en atención a lo preceptuado en el artículo 12° podrá desconcentrar el trámite de procesos de selección y delegar la suscripción de contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos directivos o ejecutivos o equivalentes.

Que, mediante Decreto Municipal No. 029 con fecha del 30 de enero de 2025, se delegó y desconcentro actividades relacionadas en las etapas precontractual, contractual y poscontractual en el Municipio de Armenia, siendo preciso referenciar el artículo 24° que reza lo siguiente:

"(…) ***ARTÍCULO 24. DELEGACIÓN DE OTROS PROCEDIMIENTOS EN LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO:*** *Delegar en el Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, la competencia para adelantar:*

1. *La etapa precontractual de los procesos de licitación pública, selección abreviada (salvo acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación a la demanda delegados al Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros), concurso de méritos, mínima cuantía, (…) Para los efectos de esta delegación, deberá suscribir estudios previos, elaborar en compañía de su equipo profesional de apoyo técnico los estudios del sector, revisión de matriz de riesgos*
 (…)

PARÁGRAFO CUARTO: PROYECCIÓN, ELABORACIÓN Y RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO: *En los casos referentes a la delegación señalada en este artículo, le corresponderá al Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico adelantar las siguientes actividades:*

1. *Realizar la revisión de legalidad y completitud de la información. En este procedimiento de revisión deberá agotar las siguientes actividades:*
 (…)
4. *Proyectar y elaborar los estudios previos (salvo los de necesidades conjuntas, obra pública y los de ciencia tecnológica e innovación) y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.*
 (…)
11. *Proyectar la minuta contractual, para la firma del señor Alcalde Municipal.*
12. *Elaborar y suscribir los documentos requeridos para la legalización de los contratos.(…)"*

Así las cosas, atendiendo el fundamento jurídico expuesto y con la finalidad de adelantar la planeación contractual del proceso de selección cuyo objeto consiste en "***PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL IDIOMA FRANCÉS CON EL FIN DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICO-COMUNICATIVAS EN LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS) PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ARMENIA: CIUDADELA DE OCCIDENTE Y ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO***", este Departamento Administrativo procede a elaborar el correspondiente estudio previo, conforme a las justificación de la necesidad allegada por la Secretaría de Educación Municipal.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: SECRETARÍA DE SALUD MUNCIPAL.

Sea lo primero indicar que el artículo 67 de la Constitución Política, establece como alcances de la educación en su carácter de derecho fundamental de los habitantes de la nación, lo siguiente:

"ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio **y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.**

La Nación y **las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.** " (Subrayas y negrillas fuera de texto).

De tal manera que la norma en cita, señala tanto a la Nación como a las entidades territoriales como responsables de participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la misma carta política y las leyes; para lo cual, es su deber velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y el aseguramiento de las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los menores en el sistema educativo.

Es de este modo que al Municipio de Armenia, en su carácter de entidad territorial certificada en la prestación del servicio educativo, le corresponde el desarrollo de diferentes competencias que hacen relación a la prestación y administración del mismo en su territorio, en virtud de lo establecido en los Artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994 y 7 de la Ley 715 de 2001; situación anterior por la cual, a través de su Secretaría de Educación y en observancia de los fines constitucionales que contiene el artículo 67 de la carta magna, debe atender las necesidades que demanda su ejecución.

Consecuente con ello, esta misma Entidad Territorial atribuyó misional y funcionalmente a la Secretaría de Educación Municipal - como parte de la estructura de la entidad – diferentes competencias a través de lo dispuesto en el artículo TRIGÉSIMO CUARTO del Decreto Municipal 264 de 2018, "*Por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del Municipio de Armenia, Quindío, se definen las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta.*"; estableciendo como de su cargo – *a la luz de las disposiciones anteriormente citadas* – diferentes funciones inherentes y de esencia de la prestación del servicio educativo como son – *entre otras* - la ejecución de las diferentes líneas de acción que en materia educativa se contienen en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal y la cofinanciación de los programas que beneficien la comunidad educativa en términos de cobertura y calidad del servicio educativo.

De manera que, son diversas las necesidades que en cumplimiento de la función constitucional anteriormente referida, ejecuta la entidad territorial en materia educativa, los cuales buscan en unos casos materializar los planes, programas y proyectos liderados por las áreas de esta misma Secretaría, así como atender los requerimientos propios que demanda el funcionamiento del servicio educativo en la entidad territorial; situaciones anteriores que requieren que la entidad pública agoté los trámites de contratación pública de acuerdo al marco legal vigente en la materia.

Para el presente caso en particular, el Área de Calidad Educativa de esta Secretaría, a través de la Profesional Universitaria encargada del desarrollo del programa, remitió la correspondiente ficha técnica de fecha del 19 de agosto de 2025 - *la cual hace parte integral del presente análisis* -, en la cual señala como fundamentos técnicos de la necesidad que se busca satisfacer, lo siguiente:

"El aprendizaje de una lengua extranjera constituye una herramienta principal para el desarrollo académico, cultural y profesional de los estudiantes. En un mundo cada vez más globalizado, el dominio de un idioma como el francés no solo amplía las oportunidades educativas y laborales, sino que también fortalece el pensamiento crítico, la comunicación efectiva y la apreciación de la diversidad cultural.

El presente proceso pretende fortalecer las competencias lingüísticas en francés de los estudiantes y docentes de las Instituciones Educativas, Ciudadela de Occidente y la Normal Superior del Quindío. Se han seleccionado estas dos Instituciones Educativas gracias a la implicación y el compromiso que han mostrado frente a la implementación del francés dentro de su currículo escolar. Además, porque es función de la Secretaría de Educación Municipal apoyar proyectos serios y fuertes como se ha constatado en estas Instituciones Educativas a través de los años, teniendo en cuenta el siguiente contexto histórico:

Durante los años 2020 y 2021, la Institución Educativa Ciudadela de Occidente inició su proyecto francófono a través del proyecto **FranCO** impulsado por la Embajada de Francia en Colombia. Durante dos años, se realizaron las siguientes acciones:

2020	2021
-Inscripción de estudiantes a la biblioteca digital Culturethèque -Matrícula anual para inscripción en cursos de francés de los docentes -Refuerzo lingüístico 40 horas (módulo 1) -Formación metodológica general primeras 20 horas -Elaboración de un informe por IE sobre la implementación (1J/H por IE) -Elaboración de un informe por ciudad sobre la implementación del proyecto	-Capacitación para estudiantes en el uso de la plataforma de Culturethèque (30 minutos por IE) -Acompañamiento pedagógico en el aula -Entrevistas (docentes y rectores, alumnos) -Mesa redonda con los padres de familia -Refuerzo lingüístico 40 horas (módulo 2) -Formación metodológica (20 horas) -Refuerzo lingüístico 40 horas (módulo 3) -Talleres de preparación a los exámenes DELF Junior (A1 y A2) para estudiantes (20 horas) -Inscripción de estudiantes al DELF Junior (A1 o A2) -Taller de preparación al examen DELF DALF para docentes (20 horas) -Inscripción a los exámenes DELF-DALF para docentes

Durante el proyecto **FranCo**, la IE instauró la enseñanza del francés en su currículo para los grados noveno, décimo y undécimo. En el año 2023, este proceso se fortaleció debido al convenio interinstitucional **N° 031**, celebrado entre la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, la Embajada de Francia en Colombia y la Alianza Francesa de Armenia. Las acciones realizadas en ese proyecto fueron las siguientes:

2023
-Taller de preparación a estudiantes para el examen DELF A1 y A2 -Presentación de exámenes oficiales DELF A1 y A2 -Curso de francés general a estudiantes de cuarto (4°) y quinto (5°) de primaria -Curso de francés general de 80 horas a 3 docentes de la I.E. -Curso de francés general de 40 horas a 18 docentes de la I.E. -Formación metodológica por 20 horas

Actualmente la Institución Educativa Ciudadela de Occidente imparte el francés dentro de su currículo, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

NIVEL	GRADOS	HORAS SEMANALES
Básica primaria	1° a 5°	1
Secundaria	6° a 9°	2
Media académica	10° a 11°	2
Media Sena	10° a 11°	1

Capacidades existentes:

Estudiantes beneficiados con las clases de francés	+1.000
Estudiantes certificados con DELF	**2021** A1 → 6
	2023 A1 → 15 A2 → 9
Docentes de francés	6
Docentes certificados	**2023** B2 → 1

Identificación de las necesidades:

La Institución Educativa Ciudadela de Occidente manifiesta las siguientes necesidades:

- Formación en francés general para los docentes
- Taller de preparación a exámenes oficiales DELF para docentes y estudiantes.
- Exámenes oficiales DELF para docentes y estudiantes.

NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO

Descripción del contexto:

La Normal Superior del Quindío comenzó su proceso francófono en el año 2023, gracias al convenio interinstitucional N°031 realizado entre la Secretaría de Educación de Armenia, la Embajada de Francia en Colombia y la Alianza Francesa de Armenia. En este convenio 18 docentes se capacitaron en un curso de francés general de 80 horas y además recibieron una formación metodológica de 20 horas. Actualmente el contexto en la Normal Superior del Quindío con respecto al francés es el siguiente:

Grados	Número de horas de francés a la semana	Número de estudiantes beneficiados
De 3° a 10°	2	270
PFC (programa de formación complementaria)	2	25

A la fecha, la Institución Educativa cuenta con 14 docentes de idiomas. Dos de ellos certificados oficialmente, una profesora en B2 y otro profesor en C1.

Por otro lado, **el pasado 20 de marzo de 2024**, la Ministra de Educación Nacional de Colombia, Aurora Vergara Figueroa y el Embajador de Francia en Colombia Frédéric Doré, realizaron la firma para la cesión de derechos y licencia de uso del Currículo Sugerido en todas las instituciones educativas públicas del país. Este documento con las orientaciones será de acceso libre para todas las Secretarías de Educación, establecimientos educativos, docentes y comunidad educativa.

La apuesta se da gracias al trabajo articulado entre la Embajada de Francia, "France Education International" y el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de fortalecer la enseñanza y el aprendizaje del francés como lengua extranjera con enfoque para los grados 9°, 10° y 11°.

"Este currículo, acompañado de una caja de herramientas completa para los docentes, constituirá una base curricular oficial que será puesta a disposición de todos los colegios del país que se comprometerán con la promoción de la enseñanza de la lengua francesa, de las culturas francófonas y más ampliamente del plurilingüismo. Hoy existe en Colombia una demanda creciente de talento humano plurilingüe: como idioma oficial en 29 países, el francés es una lengua de oportunidades para los colombianos que sea en el ámbito académico o en el mundo laboral", manifestó el Embajador de Francia, Frédéric Doré" (**Esta información está basada en los datos de la "revista del Ministerio de Educación Nacional, del 20 de marzo del 2024"**)

Cabe anotar que el pasado mes de marzo de 2025, se remitió la propuesta a la convocatoria **FLOCOL (francés, Lengua de Oportunidades para Colombia)** realizada por la Embajada de Francia a Colombia. Desafortunadamente, nuestro proyecto no fue seleccionado por el comité evaluador; no obstante, la Secretaría de Educación Municipal mantiene el interés de apoyar la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje del idioma francés, en las dos IE mencionadas anteriormente.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 (BASES DEL PLAN NACIONAL)

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con

el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.
Las cinco transformaciones que componen el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 son: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. (b) Seguridad humana y justicia social. (c) Derecho humano a la alimentación. (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. (e) Convergencia regional.

En el ámbito de la Seguridad humana y justicia social, se contempla el componente (Catalizador): Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, el numeral 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad: La educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios. Se garantizará el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y adultos, desde la educación inicial hasta la posmedia, a través de estrategias de acceso y permanencia. La educación de calidad estará centrada en la formación y desarrollo de la profesión docente, y en el fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje.

Identificación del proceso en el plan municipal de desarrollo.

Plan de Desarrollo	"Armenia con + Oportunidades" 2024-2027"
Línea Estratégica	Armenia Territorio Social
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación Inicial, preescolar, básica y media.
Proyecto	Multilingüismo
Producto	Servicio Educativo de promoción del Bilingüismo
Indicador	Número de estudiantes de grado 11 del sector oficial que presentan la prueba ICFES y se ubican en los niveles de B1 y B+.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y su relación con el programa y o proyecto de que se trate.

El plan de desarrollo municipal 2024-2027, "ARMENIA CON + OPORTUNIDADES, tiene como objetivo: "ME PONGO LA "10" para hacer de Armenia una ciudad con + oportunidades integrando la recomposición social, garantizando la seguridad y generando apuestas productivas de valor para el crecimiento económico y desarrollo de la ciudad que soñamos; es mi propósito ponerme la 10 en estos próximos 4 años de gobierno para hacer realidad con los armenios". Las líneas estratégicas contempladas son y tomadas en su conjunto textualmente son:

- ARMENIA PARA LA GENTE. (EDUCACIÓN).
- ARMENIA MODERNA.
- ARMENIA CON DESARROLLO ECONÓMICO.
- UNA ADMINISTRACIÓN CON + OPORTUNIDADES.

Cabe resaltar que dichas iniciativas permiten impulsar una educación inclusiva, que facilite a los estudiantes el desarrollo de la Competencia Comunicativa Intercultural en dos o más lenguas, la aceptación por el otro, y que a su vez les puedan abrir las puertas al mundo laboral.

METAS LÍNEA DE BILINGÜISMO:

Indicador: Número de estudiantes de grado 11 del sector oficial que presentan la prueba ICFES y se ubican en los niveles de B1 y B+.
Producto: Servicio Educativo de promoción del Bilingüismo.

Es importante tener en cuenta que "El Programa Armenia Bilingüe" pretende fortalecer las competencias en el aprendizaje de una lengua extranjera, mejorando la comunicación oral y escrita en este caso del idioma francés.
La Secretaría de Educación Municipal de Armenia está convencida en la pertinencia de apostarle a la enseñanza del francés como respuesta al enfoque presentado en el Plan de Desarrollo "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES 2024 - 2027" denominado "Armenia competitiva". Desde esta perspectiva el aprendizaje del francés representa una oportunidad para los estudiantes de estas dos instituciones educativas. A través del francés, los estudiantes tendrán mejores herramientas para

competir profesionalmente en un mundo laboral cada vez más exigente. Por tal motivo, consideramos que este proyecto se ajusta perfectamente dentro del marco estratégico denominado: "Programa educativo en arte, lenguas, cultura y deporte para el fortalecimiento de la Jornada Escolar Ampliada.

Con relación a la enseñanza del francés, el municipio ha apostado por medio de la Escuela Normal Superior del Quindío, formadora de formadores, para que tanto los estudiantes que se encuentran vinculados desde sus niveles de educación inicial, preescolar, básica, primaria, básica secundaria y media, adquieran la competencia en esta lengua extranjera, al igual que los estudiantes que acceden al programa de formación complementaria que para la política educativa nacional, se refiere a los maestros que el día de mañana estarán en la carrera magisterial en diferentes establecimientos educativos del país.

Sumado a lo anterior, para el caso de la Escuela Normal Superior, el municipio cuenta con una sede multilingüe que ha permitido a lo largo de los últimos 8 años garantizar un proceso de enseñanza - aprendizaje del inglés, francés y lengua de señas, iniciando desde el grado de transición hasta octavo grado. Por ello, las competencias de estos estudiantes resultan altamente favorecidas y fortalecidas gracias a que cuentan con docentes competentes que manejan tanto el idioma inglés como el francés.

Por otra parte, una de las instituciones educativas como lo es Ciudadela de Occidente, ha venido implementando y fortaleciendo su plan de estudios no solamente con el inglés sino también con el francés, lo cual permite a los estudiantes interactuar de manera efectiva en contextos académicos, laborales y socioculturales. Cabe resaltar que dicha institución educativa recibió en la vigencia 2023 el reconocimiento del **SELLO FRANCÓFONO**, de parte de la embajada francesa en Colombia, destacándose, así como uno de sus principales logros."

En virtud de lo analizado y justificado técnicamente por el Área de Calidad Educativa, en su calidad de dependencia encargada de la ejecución del programa en cuestión, requiere el MUNICIPIO DE ARMENIA contratar con persona jurídica que se apreste a la prestación de servicios de educación en el idioma francés con el fin de fortalecer las competencias lingüístico-comunicativas en lengua extranjera (FRANCÉS) para *estudiantes y docentes* de dos instituciones educativas oficiales de Armenia: Ciudadela de Occidente y Escuela Normal Superior del Quindío; motivo por el cual, se hace necesario disponer con amparo en lo contenido en los artículos 2 - *numeral 5* - de Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los trámites correspondientes al proceso de selección de mínima cuantía que permita la celebración de contrato de prestación de servicios, el cual se circunscribirá a los términos que a continuación se relacionan.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Tipo de contrato: Prestación de servicios.

2.2. Objeto Del Contrato.

"PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL IDIOMA FRANCÉS CON EL FIN DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICO-COMUNICATIVAS EN LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS) PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ARMENIA: CIUDADELA DE OCCIDENTE Y ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO."

2.3. Identificación en el clasificar de bienes y servicios.

El objeto del presente Proceso de Selección se encuentra clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC – en el cuarto nivel así:

UNSPSC 86111700
86 servicios educativos y de formación
11 sistema educativos alternativos
17 educación de idiomas

86111701 producto:
Enseñanza de idiomas extranjeros basada en la conversación.

86111702 producto:
Enseñanza de idiomas extranjeros por inmersión.

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

2.4. Lugar de ejecución:

La ejecución del contrato se desarrollará en las sedes donde funcionan las Instituciones Educativas Oficiales **Ciudadela de Occidente y Escuela Normal Superior del Quindío** y/o en la sede educativa del contratista en el Municipio de Armenia.

2.5. Obligaciones del contratista.

2.5.1. Obligaciones Generales.

2.5.1.1. Suscribir el contrato.
2.5.1.2. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales en las condiciones del contrato.
2.5.1.3. Suministrar al inicio del contrato el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES para el proceso de enseñanza-aprendizaje del idioma francés.
2.5.1.4. Cumplir oportunamente el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.
2.5.1.5. Cumplir con el objeto, las obligaciones del contrato, las condiciones técnicas requeridas en los términos pactados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los requerimientos del Municipio y del programa de bilingüismo.
2.5.1.6. Atender diligentemente las recomendaciones, observaciones, requerimientos e instrucciones realizadas por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato, para la correcta ejecución del contrato en los términos establecidos en el mismo.
2.5.1.7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
2.5.1.8. Informar al Supervisor oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias, o cualquier situación o irregularidad que puedan incidir en la oportuna y correcta ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Armenia.
2.5.1.9. Atender las normas y procedimientos definidos por el contratante conforme los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2.5.1.10. Presentar al Supervisor la factura e informes de los servicios prestados durante la ejecución contractual para el cumplimiento del objeto contratado para su correspondiente aprobación y posterior pago, efectuando la respectiva publicación en el SECOP II.
2.5.1.11. Cumplir y acreditar oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos labora les), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
2.5.1.12. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas que se requieran.
2.5.1.13. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegare a conocer durante la ejecución del contrato.
2.5.1.14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2.5.1.15. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación que pueda surgir por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones como Contratista o de sus empleados o contratistas derivadas de la ejecución del contrato.
2.5.1.16. Asumir y pagar al municipio de Armenia todas las sumas y costos que el ente territorial deba asumir, por razón de la acción que contra él inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

2.5.1.17. Suministrar a la entidad contratante las evidencias documentales y registro de las actividades ejecutadas.

2.5.2. Obligaciones específicas.

2.5.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

2.5.2.1.1. Diseñar y ejecutar el cronograma de capacitación para los talleres de preparación, los exámenes DELF y para el curso de francés para los estudiantes pertenecientes a las instituciones educativas oficiales de Ciudadela de occidente y la Normal Superior.

2.5.2.1.2. Tener disponibilidad para acoger el horario en que realizarán las capacitaciones en el espacio dispuesto en cada institución educativa beneficiaria y/o sede del contratista para la formación en el idioma francés.

2.5.2.1.3. Presentar propuesta metodológica de la capacitación.

2.5.2.1.4. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer permanentemente del personal docente debidamente acreditado y ofertado para la enseñanza del idioma francés en la ejecución del contrato que garantice el desarrollo continuo del proceso formativo. En caso, de incapacidades o retiro por cualquier causa del personal docente del contratista, éste deberá ser suplido de inmediato con otro de iguales o superiores características.

2.5.2.1.5. Desarrollar las competencias comunicativas en nivel A1 y A2 en el idioma francés para 40 estudiantes de secundaria y media de la IE Ciudadela de Occidente.

2.5.2.1.6. Realizar el taller de preparación a 30 estudiantes para el DELF A1, y a 10 estudiantes de secundaria y media de la I.E. Ciudadela de Occidente para el DELF A2.

2.5.2.1.7. Realizar prueba de salida DELF A1 a 30 estudiantes y DELF A2 a 10 estudiantes de la IE CIUDADELA DE OCCIDENTE.

2.5.2.1.8. Garantizar la presentación del examen oficial DELF PRIM A1.1 para 100 niños de 5° de primaria de la I.E. Ciudadela de Occidente.

2.5.2.1.9. Realizar la verificación de la asistencia de las clases presenciales, con medios idóneos que permitan verificar la asistencia.

2.5.2.1.10. Realizar el curso de 40 horas y entregar a los 25 estudiantes de la IE Normal Superior el material pedagógico (libros y la cartilla de talleres) pertinente para la capacitación.

2.5.2.1.11. Desarrollar las competencias comunicativas (escritura, lectura y producción oral) para los estudiantes de la I.E. Normal Superior según el nivel arrojado en la prueba diagnóstica.

2.5.2.1.12. Realizar el Taller Pedagógico de 120 horas para la creación de material en francés para primaria con 20 estudiantes del PCF (programa de formación complementaria) de la I.E. Normal Superior.

2.5.2.1.13. Entregar certificación de participación a todos los estudiantes que hayan finalizado el curso (talleres y curso de francés).

2.5.2.1.14. Suministrar los resultados de los exámenes presentados.

2.5.2.1.15. Entregar a la Secretaría de Educación de Armenia un informe al finalizar la capacitación en medio magnético y físico, teniendo en cuenta las actividades realizadas, con la siguiente información: resultados de la capacitación, registro de asistencia, fotos y demás documentos que evidencien el cumplimiento del objeto contractual

2.5.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS DOCENTES SELECCIONADOS:

2.5.2.2.1. Diseñar el cronograma de capacitación para los talleres de preparación, los exámenes DELF y para el curso general de francés para los docentes pertenecientes a las instituciones educativas oficiales de Ciudadela de occidente y la Normal Superior.

2.5.2.2.2. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer permanentemente del personal docente debidamente acreditado y ofertado para la enseñanza del idioma francés en la ejecución del contrato que garantice el desarrollo continuo del proceso formativo. En caso, de incapacidades o retiro por cualquier causa del personal docente del contratista, éste deberá ser suplido de inmediato con otro de iguales o superiores características.

2.5.2.2.3. Tener disponibilidad para acoger el horario en que realizarán las capacitaciones en el espacio dispuesto, en las Instituciones educativas beneficiarias y/o en la sede del contratista.

2.5.2.2.4. Socializar ante los docentes beneficiarios la propuesta metodológica de la capacitación.

2.5.2.2.5. Realizar Taller de preparación de 20 horas para el examen DELF A1 para 20 docentes de las I.E. Ciudadela de Occidente y I.E. Normal Superior.

2.5.2.2.6. Realizar el examen oficial DELF A1 para 20 docentes de las I.E. Ciudadela de Occidente y I.E. Normal Superior.

2.5.2.2.7. Capacitar en Francés General mediante un curso de 40 horas dirigido a un grupo de 20 docentes de las I.E. Ciudadela de Occidente y I.E. Normal Superior en la sede del contratista.

2.5.2.2.8. Realizar la Realizar la verificación de la asistencia de las clases presenciales, con medios idóneos que permitan verificar la asistencia.

2.5.2.2.9. Entregar certificación de participación a todos los docentes que hayan finalizado los talleres y el curso general de francés.

2.5.2.2.10. Suministrar los resultados de los exámenes presentados.

2.5.2.2.11. Entregar a la Secretaría de Educación de Armenia un informe con las actividades realizadas, al culminar el contrato, en medio magnético y físico, con la siguiente información: resultados de la capacitación, registro de asistencia, fotos y demás documentos que evidencien el cumplimiento del objeto contractual

2.6. Obligaciones del contratante.

2.6.1. Expedir el registro presupuestal.
2.6.2. Aprobar las garantías contractuales constituidas por el contratista
2.6.3. Seleccionar y disponer el personal docente y estudiantil seleccionado para recibir la formación complementaria y acreditación en idioma francés.
2.6.4. Habilitar el horario y espacio adecuados en las instituciones educativas oficiales beneficiarias de la formación complementaria en idioma francés.
2.6.5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones contractuales, a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
2.6.6. Informar al Contratista a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control, las necesidades del servicio, así como las observaciones y requerimientos para la adecuada ejecución contractual.
2.6.7. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
2.6.8. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
2.6.9. Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato.

2.7. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la señora **EDNA RUTH ZAMORANO SALGADO**, Profesional Universitario adscrita al Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

Durante la vigencia del contrato, se evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista, teniendo como base, el objeto del contrato y las normas técnicas sobre la materia. Los resultados del seguimiento y ejecutorías serán tenidos en cuenta para la celebración de un futuro proceso de selección contractual y para continuidad del programa de bilingüismo en el Municipio de Armenia.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Atendiendo la descripción técnica de la necesidad que señala el Área de Calidad Educativa de esta Secretaría, a través de la Profesional Universitaria encargada del desarrollo del programa y contenida en la ficha técnica del proceso (- *la cual hace parte integral del presente análisis* -), se tienen como tales, las siguientes condiciones técnicas para la ejecución del contrato.

	Acción
1	*Taller de preparación de 20 horas para el examen DELF A1 para 30 estudiantes de la I.E. Ciudadela de Occidente.*
2	*Taller de preparación de 20 horas para el examen DELF A2 para 10 estudiantes de la I.E. Ciudadela de Occidente*
3	*Presentación del examen oficial DELF A1 para los 30 estudiantes de la I.E. Ciudadela de Occidente que participaron en el taller de preparación*
4	*Presentación del examen oficial DELF A2 para los 10 estudiantes de la I.E. Ciudadela de Occidente que participaron en el taller de preparación*
5	*Presentación del examen oficial DELF PRIM A1.1 para 100 niños de 5° de primaria de la I.E. Ciudadela de Occidente*
6	*Curso de francés de 40 horas para 25 estudiantes de la I.E. Normal Superior*
7	*Suministro de Material pedagógico (libro+ cartilla de talleres) para los 25 estudiantes de la I.E. Normal Superior que participarán en el curso de francés*
8	*Taller pedagógico de 120 horas para la creación de material en francés para primaria con 20 estudiantes del PCF (programa de formación complementaria) de la I.E. Normal Superior*
9	*Taller de preparación de 20 horas para el examen DELF A1 para 20 docentes de las I.E. Ciudadela de Occidente y I.E. Normal Superior*
10	*Presentación del examen oficial DELF A1 para 20 docentes de las I.E. Ciudadela de Occidente y I.E. Normal Superior*
11	*Curso de 40 horas de francés para 20 docentes de la I.E. Ciudadela de Occidente y I.E. Normal Superior en la sede de la institución de educación*

Talleres de preparación y certificaciones oficiales DELF A1 y DELF A2 para los estudiantes de la I. E. Ciudadela de occidente: (**acciones 1, 2, 3, y 4**); Los **40 estudiantes** seleccionados de la institución educativa Ciudadela de occidente participaran de la formación complementaria por un término de 20 horas cada taller, preparándose para optar por obtener certificación en nivel A1 hasta para 30 estudiantes y A2 para 10 estudiantes en el manejo del idioma extranjero francés. Se realizarán a ellos, los exámenes de certificación DEFL A1 y DELF A2 respectivos.

Examen oficial DELF PRIM A1.1 (**acción 5**); Se realizará el examen a los estudiantes (**cien 100 niños)** de quinto de primaria de la Institución educativa Ciudadela de Occidente que han participado de procesos anteriores de formación complementaria en idioma francés y pueden optar por obtener la certificación **DELF PRIM A1.1** al culminar su proceso en la primaria, considerando que son niños que cuentan con las horas suficientes en capacitación del idioma francés para poder presentar este examen.

Curso de francés de 40 horas con material pedagógico para **25 estudiantes** de la Normal Superior (**acciones 6 y 7**); Con esta actividad se pretende mejorar las competencias en el idioma francés de los estudiantes involucrados en el proceso de aprendizaje. Es de anotar que el contenido de este

curso será establecido una vez se realice la prueba diagnóstica a dichos estudiantes. El curso pedagógico propone llevar a cabo un aprendizaje innovador de la lengua y de la cultura francesa y francófona a través de situaciones reales. El método debe adaptarse a diferentes ritmos de aprendizaje con una estructura clara y fácil de usar para los 25 estudiantes. El contratista deberá apoyarse en material didáctico y deberá efectuar la entrega de dicho material a los 25 estudiantes, correspondiente a mínimo un libro de francés y cartillas de talleres para la práctica y aprendizaje de este idioma y bajo los lineamientos del currículo sugerido.

Taller pedagógico de **120 horas** para **20 estudiantes** de la I.E. Escuela Normal Superior del Quindío del PCF (programa de formación complementaria) para la creación de material en francés para primaria (**acción 8**); *El PCF es el Programa Pedagógico Complementario de la Institución Educativa Normal Superior*, el cual tiene como objeto formar nuevos docentes en la parte de primaria. Por lo tanto, es relevante que los futuros docentes en formación, reciban este taller en aras de desarrollar y crear material didáctico apropiado para el proceso de formación en francés para la primaria.

Taller de preparación de 20 horas y certificación oficial DELF A1 para **20 docentes** de las dos Instituciones Educativas (**acciones 9 y 10**); Es esencial que los docentes de las Instituciones Educativas se certifiquen oficialmente en el idioma francés, tras su formación en el idioma extranjero y cuenten con la idoneidad para ejercer su función en las aulas de clase. Por ello, deben participar en la formación correspondiente en aras de prepararse para la presentación y aprobación del examen DELF A1. El contenido de los exámenes oficiales DELF A1 es enviado a las instituciones de educación en francés, por parte de "France Éducation International" encargados de la emisión del examen, motivo por el cual, los exámenes que se realicen en la duración del programa de capacitación y certificación en idioma francés, corresponderán a los autorizados por el Ministerio de Educación.

Curso de francés de **40 horas para 20 docentes**. (**acción 11**); Adicional a la certificación oficial, 20 docentes podrán mejorar su nivel de francés con 40 horas de capacitación en el idioma Francés.

Dichas acciones se ejecutarán de la siguiente manera:

1.- Talleres de preparación y certificaciones oficiales DELF para los estudiantes de la I. E. Ciudadela de occidente: (acciones 1, 2, 3, y 4)

CURSO DE PREPARACIÓN DELF A1	
CLASE	**CONTENIDO**
1	Reconocimiento general de la prueba DELF A1
2	Producción escrita ejercicio 1 y ejercicio 2
3	Análisis ejemplo producción escrita
4	Simulación producción escrita
5	Producción oral ejercicios 1, 2 y 3
6	Ejemplo producción escrita
7	Simulación producción oral
8	Comprensión oral
9	Comprensión escrita
10	Simulación completa

CURSO DE PREPARACIÓN DELF A2	
CLASE	**CONTENIDO**
1	Reconocimiento general de la prueba DELF A2
2	Producción escrita ejercicio 1 y ejercicio 2
3	Análisis ejemplo producción escrita
4	Simulación producción escrita
5	Producción oral ejercicios 1, 2 y 3
6	Ejemplo producción escrita
7	Simulación producción oral
8	Comprensión oral
9	Comprensión escrita
10	Simulación completa

Cada taller tendrá una duración de 20 horas con los estudiantes correspondientes. El contratista deberá realizar prueba de salida DELF A1 a 30 estudiantes y DELF A2 a 10 estudiantes de la IE CIUDADELA DE OCCIDENTE y deberá emitir un informe escrito a la Secretaría de Educación con los resultados de los exámenes presentados por los estudiantes, detallando quiénes aprobaron el mismo.

El contenido de los exámenes oficiales DELF A-1 y DELF A-2 será enviado a las instituciones de educación en Francés, por parte de "France Éducation International" encargados de la emisión del examen, motivo por el cual, los exámenes que se realicen en la duración del programa de capacitación y certificación en idioma francés, corresponderán a los autorizados por el Ministerio de Educación.

El contratista deberá emitir un informe escrito a la Secretaría de Educación con los resultados de los exámenes presentados por los estudiantes, detallando quienes aprobaron el mismo.

2.- Examen oficial DELF PRIM A1.1 (acción 5)

Este examen se le practicará a 100 niños de primaria que han sido capacitados en idioma francés en el proceso de formación en lengua extranjera (Francés). El contenido de los exámenes oficiales **DELF PRIM A1.1** es enviado a las instituciones de educación en francés, por parte de "France Éducation International" encargados de la emisión del examen, motivo por el cual, los exámenes que se realicen en la duración del programa de capacitación y certificación en idioma francés, corresponderán a los autorizados por el Ministerio de Educación.

3.- Curso y entrega de material pedagógico de francés general para 25 estudiantes de la Normal Superior (acciones 6 y 7)

El curso pedagógico propone llevar a cabo un aprendizaje innovador de la lengua y de la cultura francesa y francófona a través de situaciones reales. El método debe adaptarse a diferentes ritmos de aprendizaje con una estructura clara y fácil de usar para los 25 estudiantes. El contratista deberá apoyarse en material didáctico especializado en Frances y deberá efectuar la entrega de dicho material a los 25 estudiantes, correspondiente a mínimo un libro de texto francés y cartillas de talleres en francés para la práctica y aprendizaje del idioma francés, bajo los lineamientos del currículo sugerido y adoptado por el Gobierno Nacional.

Para el desarrollo de este curso se tendrá en cuenta la tabla de contenidos curriculares y progresiones para el nivel A1 en francés, propuesto en el currículo sugerido de francés adoptado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

4. Taller pedagógico de 120 horas para la creación de material en francés para primaria con 20 estudiantes del PCF (programa de formación complementaria) (acción 8).

Dicho taller, deberá incorporar los siguientes ejes temáticos y actividades curriculares:

Competencias metas (14) El estudiante será capaz de:	Tarea final / proyecto	Actos de habla (56)	Contenidos culturales e interculturales	Contenidos gramaticales	Contenido léxico	IH Orientativa: 120 h.
1. Entrar en contacto con alguien.	Juego de roles: saludos.	1.Llamar la atención. 2. Saludar a alguien. 3. Dar la bienvenida a alguien. 4. Despedirse. 5. Deletrear.	Los nombres colombianos y franceses. El alfabeto en francés.	Pronombres personales sujetos. Verbo "s'appeler" en presente.	El alfabeto. Nombres y pronombres. La familia. Los números hasta 10	12 h
2. Presentar a alguien o algo.	Expresión oral: Su familia / ficha de presentación.	6. Presentarse. 7. Dar su identidad o la identidad de alguien. 8. Hablar de su entorno cotidiano. 9. Identificar un objeto. 10. Solicitar / dar noticias a alguien.	Nacionalidades de los pueblos fronterizos.	"Être" y "avoir" en presente Verbos terminados en -ER en presente (los verbos de la clase). Presentativos ("c'est", "voilà"...). Artículo cero ("être" + profesión). Artículos definidos e indefinidos.	Las nacionalidades y las etnias. Las profesiones. Los objetos personales. Los números hasta 30. El estado civil.	12 h
3. Describir a alguien o algo.	Expresión oral: describir una mascota.	11. Describir un objeto. 12. Describir a una persona. 13. Expresar la pertenencia.	Los animales domésticos.	Adjetivos posesivos. Adjetivos demostrativos. Adjetivos calificativos. Femenino / masculino. Singular / plural.	Los colores. Las formas. Los adjetivos calificativos. Las banderas nacionales. Las habitaciones de la casa.	8 h
4. Pedir algo a alguien.	Juego de roles: Describir un itinerario. Juego de roles: Organizar una salida.	14. Solicitar información. 15. Formular una pregunta. 16. Solicitar una autorización. 17. Solicitar ayuda. 18. Solicitar un servicio.	La dirección en diferentes países.	Las palabras interrogativas ("où/quand/ pourquoi/qui/ que/ comment"...). Est-ce que / qu'est-ce que + entonación. "Je voudrais", "j'aimerais", "j'aimerais bien".	La hora. Los días de la semana. El itinerario.	8 h

Competencias metas (14) El estudiante será capaz de:	Tarea final / proyecto	Actos de habla (56)	Contenidos culturales e interculturales	Contenidos gramaticales	Contenido léxico	IH Orientativa: 120 h
5. Pedir a alguien que haga algo.	Producción escrita: Escribir una receta. Juegos de roles: pedir algo en un restaurante	19. Dar instrucciones. 20. Dar indicaciones. 21. Dar órdenes. 22. Prohibir. 23. Expresar la cantidad. 24. Hacer un pedido.	La cocina en Francia y Colombia: platos nacionales.	El imperativo afirmativo y negativo "il faut" / "il ne faut pas". Artículos partitivos Cantidad indeterminada ("de/ de la/ des"). Adverbios de cantidad ("beaucoup", "un peu", etc.) Verbo "prendre"	Los alimentos. La receta y sus verbos. Los momentos del día. Las comidas diarias	8 h
6. Aceptar/ rechazar algo.	Producción escrita: responder una invitación por escrito (aceptar/rechazar).	25. Contestar afirmativamente. 26. Agradecer. 27. Contestar negativamente. 28. Pedir disculpas. 29. Expresar la posibilidad. 30. Expresar la prohibición.	Dar las gracias en Francia y Colombia.	Oui/Si. Negación. "Pouvoir" y "vouloir" en presente.	Las expresiones de agradecimiento/ rechazo. Las actividades recreativas y de tiempo libre.	8 h
7. Participar en una conversación.	Expresión oral: explicar las reglas de un juego.	31. Decir que no se comprende. 32. Confirmar, refutar. 33. Proponer algo. 34. Interrogar. 35. Expresar su acuerdo/desacuerdo.	Actividades recreativas y de tiempo libre.	Pronombres tónicos. Verbo "comprendre" "Faire" / "Jouer" + preposiciones.	Las expresiones de acuerdo y desacuerdo "C'est faux". Los verbos de aprobación. Deportes y actividades de tiempo libre.	8 h
8. Expresar su pensamiento.	describir y explicar una fiesta/ celebración internacional.	36. Explicar. 37. Traducir.	Explicar, describir una fiesta o celebración local.	Adverbios. Conectores ("et/ ou/ mais/ alors").	"C'est-à-dire" Los adjetivos calificativos (continuación).	8 h
9. Situarse en el tiempo.	Producción escrita: hablar de su día y de sus actividades diarias.	38. Situar acontecimientos en el tiempo.	Las 12/24 horas Explicación.	Adverbios de tiempo "Quand".	Los meses / las estaciones. Los días festivos del año. Los números hasta 1000.	8 h

Competencias metas (14) El estudiante será capaz de:	Tarea final / proyecto	Actos de habla (56)	Contenidos culturales e interculturales	Contenidos gramaticales	Contenido léxico	IH Orientativa: 120 h
10. Orientarse en el espacio.	Producción escrita: redactar un boletín meteorológico / describir una ciudad, un paisaje, una región	39. Ubicar un lugar. 40. Ubicarse en relación con un lugar. 41. Describir un lugar.	Comparar climas en Francia y Colombia.	Preposiciones de lugar "Venir" / "aller" "Où" Forma impersonal ("il" para el clima).	Lugares. Países. Ciudades. "Il y a". Clima / tiempo. Paisajes. Direcciones.	8 h
11. Expresar sus gustos.	Juego de roles: comprar ropa en una tienda.	42. Decir que le gusta. 43. Decir que no le gusta. 44. Expresar gustos y preferencias.	La moda.	Verbos terminados en -ER (continuación). Verbos "porter", "s'habiller".	Los adverbios de intensidad ("très/ un peu/ etc."). Vestidos. Precios.	8 h
12. Expresar su opinión.	Expresión oral: presentar su deporte favorito.	45. Decir que se sabe / que no se sabe. 46. Expresar grados de certeza.	Hablar de deportes según las estaciones (deportes de invierno, etc.).	Imperativo afirmativo / negativo (continuación) "Pouvoir" + inf. "Vouloir"+ inf. "On" (los diferentes valores)	"Penser que". "Trouver que". Los deportes (continuación).	8 h
13. Expresar sus sentimientos.	13. Expresar sus sentimientos. Producción escrita: contar una experiencia personal en el presente.	47. Expresar alegría/ felicidad. 48. Expresar la tristeza. 49. Expresar su decepción Expresar su esperanza. 50. Expresar su sorpresa. 51. Expresar el dolor físico. 52. Expresar satisfacción/insatisfacción	Léxico argótico: (súper, genial, etc.)	Adjetivos calificativos (continuación) "Être"/ "Avoir" (continuación) "C'est" + adj. "J'espère" + inf. Futuro inmediato.	El cuerpo. Las sensaciones. Los estados físicos "C'est" + adj.	8h

Para el desarrollo de este taller pedagógico se tendrá en cuenta la tabla de contenidos curriculares y progresiones para el nivel A1, propuesto en el currículo sugerido de francés adoptado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, llevando a cabo jornadas semanales de mínimo 10 horas, hasta completar las actividades curriculares propuestas para la creación de material en francés para el grupo de estudiantes del PCF en el plazo de duración de 120 horas estimadas.

5. Taller de preparación y certificación oficial DELF A1 para 20 docentes de las dos Instituciones Educativas (acciones 9 y 10)

CURSO DE PREPARACIÓN DELF A1	
CLASE	**CONTENIDO**
1	Reconocimiento general de la prueba DELF A1
2	Producción escrita ejercicio 1 y ejercicio 2

3	Análisis ejemplo producción escrita
4	Simulación producción escrita
5	Producción oral ejercicios 1, 2 y 3
6	Ejemplo producción escrita
7	Simulación producción oral
8	Comprensión oral
9	Comprensión escrita
10	Simulación completa

Se llevará a cabo un taller de 20 horas con los docentes para prepararlos para la presentación del examen DELF A1 y posteriormente los docentes prepararlos se someterán al examen DELF A1.

El contenido de los exámenes oficiales DELF A1 será enviado a las instituciones de educación en francés, por parte de "France Éducation International" encargados de la emisión del examen, motivo por el cual, los exámenes que se realicen en la duración del programa de capacitación y certificación en idioma francés, corresponderán a los autorizados por el Ministerio de Educación de Francia.

El contratista deberá emitir un informe escrito a la Secretaría de Educación con los resultados de los exámenes presentados por los docentes, detallando quienes aprobaron el mismo.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

La Secretaría de Educación Municipal, con el propósito de establecer la oferta local de servicios de educación para el trabajo y el desarrollo humano, consultó la existencia de centros de enseñanza de idiomas con sede en el municipio de Armenia, en los cuales se imparta la formación en el idioma Francés y se practiquen los exámenes de acreditación DELF y DALF, que avala el Ministerio de Educación Nacional, encontrando de esta manera cuatro alternativas locales, a saber:

- AMERICAN SCHOOL WAY – Escuela de Idiomas Internacionales S.A.S
- ALIANZA FRANCESA de Armenia, Quindío.
- ULA, CENTRO DE IDIOMAS.
- UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

INSTITIUCION	CORREO ELECTRONICO
AMERICAN SCHOOL WAY – Escuela de Idiomas Internacionales S.A.S	tramitesap@asw.edu.co
ALIANZA FRANCESA de Armenia, Quindío	armenia@alianzafrancesa.edu.co
ULA, CENTRO DE IDIOMAS.	info@ulaidiomas.edu.co
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO.	contactenos@uniquindio.edu.co

Conforme a la oferta comercial en los sitios web de cada institución privada, se solicitó la cotización de servicios de formación para el proceso de enseñanza-aprendizaje del idioma francés y los exámenes respectivos, en aras de que los estudiantes y docentes de dos instituciones educativas oficiales de Armenia (Normal Superior del Quindío y Ciudadela de Occidente) puedan recibir la capacitación y contar con la respectiva acreditación, que dé lugar al cumplimiento de las metas del Programa de Bilingüismo e igualmente con las metas del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 en el aprendizaje de idiomas.

La institución "AMERICAN SCHOOL WAY" emitió respuesta indicando que actualmente no se imparte la formación en el idioma francés, teniendo cobertura de la demanda local en el idioma inglés. Por su parte, el centro de idiomas ULA, no atendió por escrito la solicitud de cotización. La Universidad del Quindío no se postuló debido a que en estos momentos los docentes del núcleo de francés no se encuentran en capacidad de proponer nuevos proyectos de extensión, dado que actualmente están cumpliendo con compromisos previamente adquiridos en las áreas de docencia, investigación y algunas actividades de proyección social (ya establecidas desde el semestre anterior). Adicionalmente, la universidad no puede ofertar ni gestionar la realización de las pruebas de francés oficiales DELF y DALF, puesto que no son un centro certificador acreditado por "France Éducation International" para aplicar dichos exámenes, tal como se enuncia en el oficio # 2025-IM-1122. No obstante, la Alianza Francesa de Armenia, presentó cotización de servicios por un monto total de $ 59.998. 800.oo

INSTITUTUCION DE EDUCACION EN IDIOMAS	VALOR COTIZADO CAPACITACION EN FRANCÉS Y EXÁMENES DE ACREDITACIÓN DELF y DALF

AMERICAN SCHOOL WAY	Sin cotización
ULA CENTRO DE IDIOMAS	Sin cotización
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO	Sin cotización.
ALIANZA FRANCESA	$ 59.998. 800.oo

Conforme al estudio de mercado, se establece el presupuesto para celebrar la selección contractual es por un monto de $ 59.998. 800.oo

Nota 1: Al presente se anexan las cotizaciones correspondientes que dan sustento al presente análisis.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($59.998.800)** incluidos impuestos con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **6910** del 31 de julio de 2025 por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, y código Clasificación Central de Productos (CPC) **91121.**

Las contribuciones territoriales: Estampilla Pro Hospital 2%, Pro-adulto mayor equivalente al 2%, Estampilla Pro cultura equivalente al 1,5%, Tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 2%, estampilla Pro justicia Familiar equivalente al 2%.

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón a la naturaleza del contrato y al régimen tributario del Contratista: Retención en la fuente, IVA, reteica (Depende de la actividad económica), reteiva (50% sobre el valor del IVA)

Costos Administrativos: Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las previsiones legales, constitución de garantías.

5. FORMA DE PAGO:

El pago de los recursos establecidos como valor del contrato a celebrar, se realizará en UN (1) solo desembolso, una vez culminado el cumplimiento a satisfacción el objeto del contrato y de las obligaciones por parte del contratista, previa verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (en caso a que haya lugar) y visto bueno por parte de la funcionaria encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se tendrá desde la suscripción del acta de inicio hasta el último día del calendario escolar (2025), el cual se tiene establecido para el día veintitrés (23) de noviembre de 2025, según lo contenido en la Resolución 3121 del 24 de octubre de 2024.

7. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	FECHA DE CDP	NUMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CPC	VALOR CDP
Secretaria de Educación	31 de julio de 2025	**6910**	91121	$ 60.000.000

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las

disposiciones legales contenidas en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de Mínima cuantía.

El Marco legal del presente **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública.

9. REQUISITOS, CONDICIONES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, organizacional, financiera, de experiencia y técnica, de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en el presente Pliego de Condiciones.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.
Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d) No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario,

para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

d) Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego de Condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso

9.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación pública.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo en el pliego de condiciones.

B. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes. Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.

C. CERTIFICACIÓN DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: El Municipio de Armenia, verificará que el proponente cuente con su situación militar definida en los casos establecidos por la Ley. Si el representante legal de la persona jurídica o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad, deberá aportar copia de la libreta militar. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE: Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente y/o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

- Que el objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7°. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

E. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL: Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio abierto al público, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendario contado desde el cierre del presente proceso de selección.

Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato.

F. PROPONENTES PLURALES: Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.

b) El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número.

c) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

d) Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de

1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia.

e) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

f) Acreditar la designación de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

g) Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

h) Para el presente proceso de selección, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación mínima del 30% y no podrá excederse el 100%

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.
El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

G. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

- Personas Naturales: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses debidamente suscritos donde se evidencie el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 2: El Municipio de Armenia, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Municipio de Armenia verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 3: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN de acuerdo con las actividades del Sistema de Clasificación UNSPSC.

I. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O PARA PERSONA JURÍDICA: El proponente persona natural, deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado; en el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, así mismo, **en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.**

J. FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL AÑO INMEDITAMENTE ANTERIOR PARA PERSONA NATURAL:

NOTA: Si la persona natural es declarante de renta, deberá anexar la declaración de rentas presentada ante la DIAN.

K. DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO GRAVABLE INMEDIATAMENTE ANTERIOR, PRESENTADO ANTE LA DIAN PARA PERSONA JURÍDICA).

L. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El Municipio de Armenia, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

M. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Municipio de Armenia, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.

N. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.

O. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso.

P. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM): El proponente deberá aportar el certificado vigente de deudores morosos alimentarios (REDAM).

Q. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. Se deberá diligenciar conforme al formato anexo en el pliego de condiciones, así mismo, en caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS".

R. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo en el pliego de condiciones.

S. AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar

T. DILIGENCIAR FORMATO DE PACTO DE TRANSPARENCIA.

U. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente deberá presentar con la propuesta, garantía de seriedad de la misma a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*".

La garantía de seriedad, debe estar suscrita por el proponente y tomarse con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT	890.000.464-3
AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

C.C o N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	La vigencia será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso de selección.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Armenia.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, El Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de Armenia podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA.

Nota: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018).

9.3. <u>REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.</u>

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad técnica, de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en el presente Pliego de Condiciones.

En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad son las siguientes:

9.3.1. PERFIL REQUERIDO:

Entidad u organización pública o privada formalmente constituida, cuya actividad involucre la enseñanza de idiomas extranjeros y que esté habilitada legalmente para funcionar como tal en la ciudad de Armenia y además que cuente con el aval o habilitación por parte del Ministerio de Educación Nacional para emitir certificación en idioma extranjero "francés" a través de la realización de los exámenes DELF y DALF de conformidad con la resolución **# 018035 del 21 de septiembre del 2021.**

A continuación, se enumeran las condiciones a acreditar ante la entidad contratante, exigiendo además al proponente (contratista) que sus docentes cuenten con la debida acreditación, formación profesional y experiencia, para llevar a cabo el proceso de capacitación en francés.

9.3.2. IDONEIDAD:

- Entidad legalmente constituida que cuente con autorización legal vigente para realizar el proceso de formación en el idioma francés.

- Entidad pública o privada dedicada a la enseñanza de idiomas extranjeros con sede en la ciudad de Armenia.

- Institución educativa que imparta formación en el idioma francés habilitada válidamente o con certificación vigente del Ministerio de Educación Nacional en los términos de la resolución # 018035 del 21 de septiembre del 2021 para realizar las pruebas (exámenes) DELF y DALF.

- Acreditar un mínimo dos (2) Docentes formalmente vinculados a la institución educativa, ya sea mediante contrato laboral o contrato de prestación de servicios vigente; Los docentes vinculados a la institución educativa, que sean incluidos en su oferta para la ejecución del contrato, deben contar con título universitario en idiomas o licenciatura en Lenguas Modernas, con un mínimo de dos (2) años de experiencia como docente, dentro o fuera de la institución educativa proponente, y acreditar para cada docente y como mínimo certificación C1 en el idioma francés de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia.

El proponente deberá adjuntar junto con su oferta y con los documentos válidos, cada una de las condiciones de idoneidad establecidas, tales como:

- Certificado de existencia y representación legal,
- RUT con la actividad mercantil en educación o en educación para el trabajo y desarrollo humano o enseñanza de idiomas extranjeros, con sede en la ciudad de Armenia.
- Certificación o acreditación legal vigente emitida por la Secretaría de educación de Armenia que la autorice para impartir educación y/o prestar servicios educativos en idioma francés.
- Autorización o certificación vigente por parte del Ministerio de Educación Nacional para la realización de las pruebas DELF y DALF, en los términos de la resolución # 018035 del 21 de septiembre del 2021.

- Hojas de vida, títulos universitarios y *certificados de experiencia del personal docente*, y los certificados de suficiencia de nivel C1 en el idioma francés, así como el respectivo contrato laboral o prestación de servicios que los vincule actualmente con el proponente.

9.3.3. EXPERIENCIA:

- **EXPERIENCIA GENERAL**

El proveedor deberá acreditar una experiencia general de por lo menos cinco (5) años, la cual se contará desde su constitución.

El oferente, deberá acreditar su experiencia general, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en donde se constate su actividad educativa en idioma extranjero.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para mipymes en el sistema de compras públicas del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, cuando se trate de empresas Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de mínimo CUATRO (4) AÑOS desde su constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 tiene la calidad de mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Acreditar la celebración y ejecución a satisfacción de mínimo dos (2) contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas para la enseñanza del idioma francés.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

El oferente, deberá aportar las certificaciones de experiencia válidamente emitidas por las entidades contratantes y que puedan ser verificadas. Por lo tanto, los certificados de experiencia deberán indicar con claridad el objeto contractual que incluya la enseñanza del idioma francés, plazo de ejecución, valor, entidad contratante, nombre del contratista y datos de contacto de la entidad que certifica la ejecución del contrato o convenio aportado para el efecto.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

La experiencia especifica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad para lo cual el Proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto y el valor del contrato así:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.

II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en la presente invitación.

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación y el Certificado de Existencia y Representación Legal, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia, facturación de la ejecución del contrato, Resolución de la DIAN de la facturación correspondiente a la facturación aportada.

NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA

NOTA 1: Las certificaciones que se acredite la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la entidad contratante e indicar como mínimo lo siguiente

· Entidad contratante, teléfono y dirección.

· Número del Contrato (en caso de que exista).

· Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).

· Objeto del contrato.

· Valor final del contrato

NOTA 2: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminando las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en la invitación pública.

NOTA 5: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 6. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 7. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación

9.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera del oferente.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	**US 125.000**
Valor umbral Mipyme en COP	**$ 533.287.768**
Valor del presupuesto	**$ 59.998.800**
Aplica Mipyme	**SI**

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establecerá requisitos habilitantes diferenciales para las Mipyme en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.

Por otro lado, y con base en los resultados estadísticos de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, en cuanto a la cantidad de MiPymes ubicadas dentro del departamento del Quindío, es viable establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente **PROCESO PERMITE LA POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE ESTE A MIPYMES.**

LIMITACIÓN TERRITORIAL	PRIORIDAD
Limitación MiPymes Municipal de Armenia	Prioridad 1
Limitación MiPymes Departamento del Quindío	Prioridad 2
Limitación MiPymes Nacional	Prioridad 3

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de establecer requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el actual proceso, se presenta la siguiente información, obtenida del último informe de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío sobre la dinámica de las mujeres empresarias en la región.

NOTA 1: A la certificación mediante al cual se acredita el tamaño empresarial, suscrita por el contador público se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA.**
- **COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR.**
- **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.**

11. . TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- **Riesgo previsible**: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- **Riesgo imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- **Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- **Estimación del riesgo**: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.
- **Asignación del riesgo**: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.
- **Calificación del Riesgo**: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.
- **Cuantificación del Riesgo**: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

12. MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS.

La matriz de riesgos se encuentra como documento anexo.

13. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con la matriz de riesgos del contrato, las obligaciones a ejecutar y el monto de la contratación, el contratista deberá constituir y mantener vigentes, las siguientes garantías contractuales:

- **Cumplimiento del contrato,** vigente durante la ejecución del contrato, por un 10% del valor del contrato.
- **Salarios y prestaciones sociales,** por el 10% del valor del contrato, y cuya vigencia cubra el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio,** vigente durante la ejecución del contrato, por un 10% del valor del contrato.

Dichas garantías deberán ser constituidas por el contratista y tener al Municipio de Armenia como beneficiario de las mismas, en caso de configurarse el siniestro.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.

NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato

NOTA 5. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 6: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 7: Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 8. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

NOTA 9. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

12. Garantía Presunta

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuantos estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

13. INDEMNIDAD

El contratista, deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto.

Si, en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá hacerlo directamente previa notificación al contratista, evento en el cual el contratista se comprometa a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.

14. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

- ANGELA PATRICIA ARBELAEZ HOLGUIN, en calidad de Abogada contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, quien evaluara el componente jurídico.

- JORGE IVÁN SERNA RUBIO, en calidad de Contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, quien evaluar el componente económico.

- **EDNA RUTH ZAMORANO SALGADO**, profesional universitario, adscrita al Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, quien evaluara el componente técnico.

El estudio previo se elabora de conformidad a la justificación de la necesidad remitida por la Secretaría de Salud Municipal.

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora Departamento Administrativo Jurídico.

Elaboró: Angela P. Arbeláez Holguín – Abogada Contratista DAJ.
Revisó Aspectos Jurídicos: Lina Paola Hernández Jaramillo – P.E. DAJ.
Revisó Aspectos Económicos: Jorge Iván Serna Rubio – Contratista DAJ